



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 8 De Viernes, 4 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420190044800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Arturo Arrzola Hernandez	Claudia Patricia Hernandez De Moya	03/02/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420190030700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Franklin Arturo Fontalvo Ramos	03/02/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidación De Costas
08001418901420210015400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Multifamiliar Las Vistas	Alexander Rodriguez Polo	03/02/2022	Auto Fija Fecha
08001418901420190044900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Juntas Coojuntas	John Edinson Castañeda Guarín	03/02/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210002500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Janeth Del Carmen Cuadrado , Efrain Ortega Niebles	03/02/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Entrega De Titulos
08001418901420190012000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Damian Gonzalez Sanchez	Kaatherine Parra Luna	03/02/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Acepta Renuncia De Poder
08001418901420190047000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jaime Enrique Calderon Dela Cruz	Hernan Enrique Arango Coll	03/02/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 14

En la fecha viernes, 4 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

e71d2314-4c4b-429d-b88e-f03b57debdcl



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 8 De Viernes, 4 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420190013200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Sandra Paola Cabarcas Salas	03/02/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420190024100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Walter Nieves Arrieta	Darwin Steven Pulido Carrol	03/02/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidación De Costas
08001400302320180060000	Procesos Ejecutivos	Conjunto Residencial Paseo Del Parque	Carlos Daniel Serrano Calderon	03/02/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001405302320190012100	Procesos Ejecutivos	Coocrediangulo	Olga Cecilia Luna Arias	03/02/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302320180081600	Procesos Ejecutivos	Coocredixpress	Jose Manuel Sarmiento Silvera, Alvaro De La Rans	03/02/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302320180120600	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Humana De Aporte Y Crdito Coophumana	Azaris Ramos Ripoll	03/02/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 14

En la fecha viernes, 4 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

e71d2314-4c4b-429d-b88e-f03b57debdcl



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 8 De Viernes, 4 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420190004900	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Valor Confianza	Fredy Jose Romero Pereira	03/02/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 14

En la fecha viernes, 4 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

e71d2314-4c4b-429d-b88e-f03b57debd1



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA**

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Monitorio.
RADICADO: 08001418901420200015400
DEMANDANTE: Gian Carlos Llinás Soto.
DEMANDADO: Vesaida Rosa Almanza Sánchez y Albertt Luis Mejía Suarez.
DECISION: Fija nueva fecha de audiencia.

CONSIDERACIONES

Reprogramar la audiencia programada en auto anterior, toda vez que no será posible practicar la misma, por agendamiento del despacho, por lo cual, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior, el día diez (10) de febrero de 2022 a las 2:00 pm.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

Notificado por estado N° del 04/02/2022

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BARRANQUILLA**

Tres (03) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Rad. 08001418901420210002500

Decisión: Ordena Seguir Adelante la Ejecución y entrega de títulos a la demandada

CONSIDERACIONES

Mediante auto de 19 de octubre de 2.021 se declaró notificados a los demandados EFRAÍN ORTEGA NIEBLES, identificado con C.C. 8.670.018 y JANETH DEL CARMEN CUADRADO identificada con C.C. 32.634.294.

El artículo 440 del Código General del Proceso establece que, ante la ausencia de presentación de excepciones por la parte demandada dentro del término legal, el juez debe proferir auto de seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

En este proceso, la parte demandante acreditó que la demandada fue notificada conforme a los ritos legales de la orden de pago, sin que hubiese propuesto defensa.

Por otra parte, mediante la misma providencia del 19 de octubre del 2021 se ordenó levantar la medida cautelar de embargo decretada en auto de fecha 22 de febrero de 2021 contra la demandada JANETH DEL CARMEN CUADRADO identificada con C.C. 32.634.294, cumplida la entrega de la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 668.600.00) descontados a la señora JANETH DEL CARMEN CUADRADO a la parte demandante, la demandada solicita la devolución de los descuentos que se le realizaron con posterioridad al levantamiento de las medidas cautelares, títulos que se relacionan a continuación:

416010004642246	9003649516	COOUNION	COOUNION	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	167.165,00 \$
416010004662746	9003649516	COOUNION	COOUNION	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	348.870,00 \$

Estando la solicitud conforme, se procede a ordenar la entrega de dichos dineros a la demandada JANETH DEL CARMEN CUADRADO identificada con C.C. 32.634.294, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de los demandados tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo proferido en este proceso.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, abonando a la obligación la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 668.600.00), que fueron cobrados por la parte demandante el 17 de diciembre del 2021.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 480.000 m/l. Efectuar los procedimientos secretariales de rigor.

CUARTO: Remitir el proceso al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta ciudad.

QUINTO: De existir depósitos judiciales a órdenes de este Despacho, por secretaría adelantar las labores de conversión dejando constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

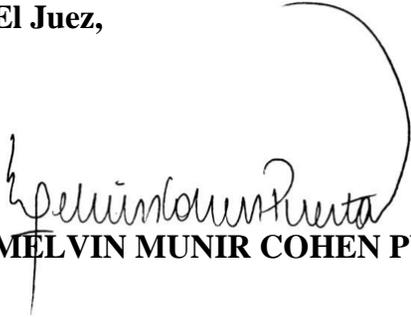
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BARRANQUILLA**

SEXTO: Entregar a la demandada la demandada JANETH DEL CARMEN CUADRADO identificada con C.C. 32.634.294 los títulos judiciales consignados con posterioridad al levantamiento de las medidas cautelares, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

**Notifíquese
El Juez,**



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTADO**

Por anotación de Estado notifico el presente
auto hoy 04-02-2022

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaría



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 08001400302320180060000 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho	\$ 120.000,00
Total Costas:	\$ 120.000,00

SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 08001400302320180060000 – Ejecutivo a continuación

Constancia secretarial:

Señor juez, informo que en el presente proceso solo se encuentra pendiente establecer el valor que se fijara como agencias en derecho y que dicho valor corresponde a la liquidación de costas, puesto que no existe ningún otro gasto demostrado en el proceso. Sírvase proveer,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA

RADICADO 08001400302320180060000 – Ejecutivo a continuación

En consideración a lo previsto en el art. 366 del C.G.P. se fijan las agencias en derecho en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L. (\$120.000), y teniendo en cuenta que no existen otros gastos causados y comprobados como se indica por secretaría, se procede a aprobar este valor, como suma total de las costas. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L. (\$120.000), equivalente a las agencias en derecho que a este proceso corresponden, las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

<p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 04-02-2022.</p> <p>ELLAMAR SANDOVAL DIAZ Secretaria</p>
--



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800140030232018-00816-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 10.500,00
	\$ 10.500,00
	\$ 10.500,00
	\$ 10.500,00
V/r Agencias en Derecho	\$ 150.000,00
Total, Costas:	\$ 192.000,00

SON: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800140030232019-00816-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 192.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
04-02-2022.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800140030232018-01206-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 8.500,00
	\$ 8.500,00
	\$ 8.500,00
V/r Agencias en Derecho	\$ 940.000,00
Total, Costas:	\$ 965.500,00

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800140030232018-01206-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma.

Por otra parte, se percata el despacho que mediante providencia del 30 de septiembre del 2019 se ordenó seguir adelante la ejecución en el presente proceso, y que posteriormente las partes decidieron suspender el proceso hasta el 04 de abril del 2020. Sin embargo, por error involuntario el despacho se volvió a pronunciar en el mismo sentido del auto del 30 de septiembre del 2019, auto que se dejará sin efecto pues ya este despacho había resuelto la Litis en la providencia del 30 de septiembre del 2019 se ordenó seguir adelante la ejecución.

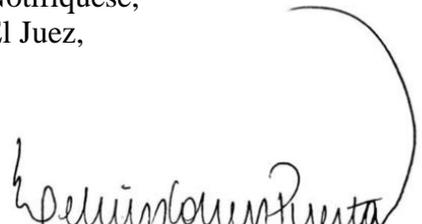
En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 965.500) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Segundo. Dejar sin efecto la providencia del 29 de septiembre del 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
04-02-2022.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800140530232019-00121-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 14.000,00
V/r Agencias en Derecho	\$ 750.00,00
Total, Costas:	\$ 764.000,00

SON: SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

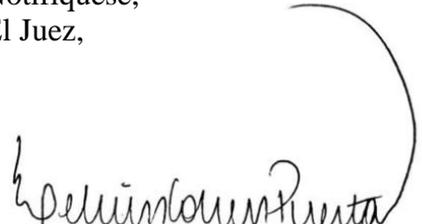
RADICADO 0800140030232019-00121-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$764.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
04-02-2022.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800141890142019-00049-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en Derecho \$ 1.700.000,00

Total, Costas: \$ 1.700.000,00

SON: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

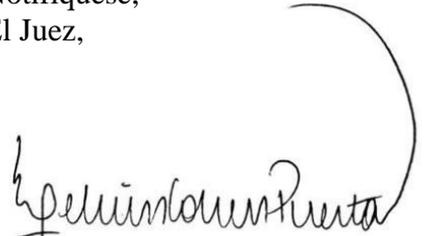
RADICADO 0800141890142019-00049-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.700.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
04-02-2022.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800141890142019-00120-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en Derecho \$ 500.000,00

Total, Costas: \$ 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800141890142019-00120-00 – Ejecutivo

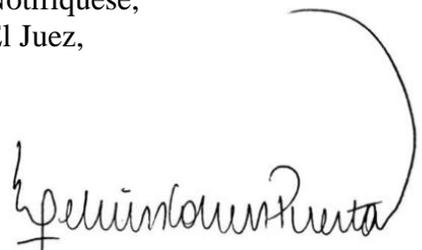
Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 500.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Segundo. Aceptar la renuncia al poder que presenta el Dr. DAMIAN GONZALEZ SANCHEZ identificado con la C.C. N° 11794681 y T.P. N° 80100 del C.S. de la J.

Notifíquese,
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
04-02-2022.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800141890142019-00132-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 7.000,00
	\$ 5.500,00
V/r Agencias en Derecho	\$ 1.200.000,00
Total, Costas:	\$ 1.212.500,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800140030232019-00132-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 1.212.500) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
04-02-2022.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800141890142019-00241-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 7.000,00
	\$ 12.200,00
V/r Agencias en Derecho	\$ 400.000,00
Total, Costas:	\$ 419.200,00

SON: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800140030232019-00241-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$ 419.200) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
04-02-2022.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800141890142019-00307-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 6.000,00
V/r Agencias en Derecho	\$ 1.000.000,00
Total, Costas:	\$ 1.006.000,00

SON: UN MILLON SEIS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800141890142019-00307-00 – Ejecutivo

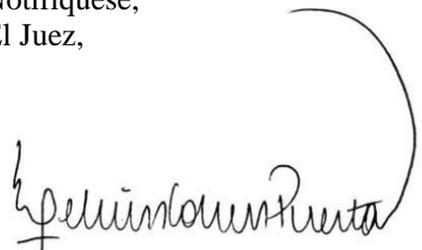
Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLON SEIS MIL PESOS M/L (\$ 1.006.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Segundo. Aceptar la renuncia al endoso en procuración realizado por la Dra. Monica Paez Zamora identificada con la C.C. N° 32.783.077.

Notifíquese,
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
04-02-2022.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800141890142019-00448-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 8.000,00
	\$ 8.000,00
	\$ 7.000,00
	\$ 8.000,00
V/r Agencias en Derecho	\$ 200.000,00
Total, Costas:	\$ 231.000,00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800141890142019-00448-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$ 231.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
04-02-2022.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800141890142019-00449-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en Derecho \$ 300.000,00

Total, Costas: \$ 300.000,00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

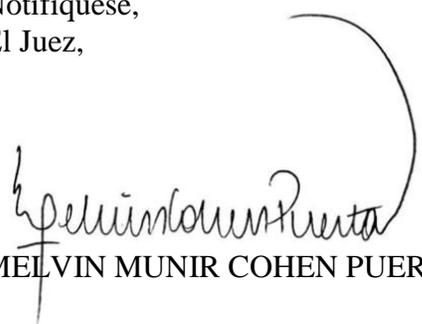
RADICADO 0800141890142019-00449-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 300.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
04-02-2022.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800141890142019-00470-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 8.000,00
	\$ 7.500,00
V/r Agencias en Derecho	\$ 300.000,00
Total, Costas:	\$ 315.500,00

SON: TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 0800140030232019-00470-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$315.500) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
04-02-2022.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria